

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 19-2013

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las ocho y treinta horas del treinta y uno de octubre de dos mil trece, con asistencia de la Magistrada Licda. Magda Pereira Villalobos quien preside, Dra. Eva Camacho Vargas; los Jueces Superiores Licda. Ana Luisa Meseguer Monge, Dr. José Rodolfo León Díaz y el MBA Francisco Arroyo Meléndez Jefe Departamento de Personal.

ARTICULO I

Lectura y aprobación del acta anterior.

ARTICULO II

La Unidad de Componentes Salariales en el Informe N° 3199-UCS-AS-2013 señala:

I RESULTADOS:

Nombre:	Victoria Oviedo Soto
N° Cédula:	01-0790-0508
Puesto:	Profesional 2
Oficina:	Ambiente Laboral
Condición Laboral:	Propietaria
Gestión:	Solicitud de reconocimiento del segundo grado académico adicional de Magíster Scientiae en Salud Integral y Movimiento Humano con Énfasis en Salud por la Universidad Nacional, del 26 de noviembre de 2012.
Fecha de presentación de la gestión:	17 de enero de 2013
Recomendación:	Reconocer 11 puntos por el grado adicional de Magíster Scientiae en Salud Integral y Movimiento Humano con Énfasis en Salud por la Universidad Nacional

2 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

2.1 Requisito Académico y Legal de la Clase y Condiciones del Solicitante:

Requisitos	Condición del Solicitante		
	Títulos reconocidos	Institución	Fecha
Licenciatura en Psicología	Licenciatura en Psicología	Universidad de Costa Rica	19/09/1996
	Maestría en Psicología Industrial y Organizacional	Universidad Latina de Costa Rica	16/07/2002
Incorporado al Colegio de Psicólogos de Costa Rica			

Naturaleza del Puesto

Ejecución de labores profesionales de psicología relacionadas con la salud mental, soporte emocional, el reclutamiento y la selección y la psicología organizacional.

2.2 Competencias generales y necesarias para el ocupante del puesto:

Responsabilidad	Cumplir con los deberes y obligaciones y compromisos asumiendo las consecuencias de sus actos
Iniciativa	Capacidad personal orientada a la acción innovadora y creativa para hacer mejor sus funciones
Compromiso	Actuar con responsabilidad para el cumplimiento de los fines institucionales
Orientación al Servicio	Actitud de servir o ayudar a los usuarios internos y externos de la institución actuando con rectitud, transparencia y total apertura hacia la satisfacción de sus necesidades
Orientación a la calidad	Capacidad para el cumplimiento de estándares de calidad que refleje el esfuerzo por hacer sus tareas con eficiencia y eficacia

Normativa Vigente:

Reglamento de Carrera Profesional	Artículo 2, incisos a), b) y c). Artículo 11 Artículo 12
-----------------------------------	--

3 OTRAS CONSIDERACIONES:

3.1 La señora Victoria Oviedo Soto se encuentra trabajando como Profesional 2 desde el 6 de abril de 1997 y se le reconoce el plus de carrera profesional por el grado académico de Licenciatura en Psicología y Maestría en Psicología Industrial y Organizacional; actualmente solicita reconocer el grado académico adicional de Magíster Scientiae en Salud Integral y Movimiento Humano con Énfasis en Salud, pues le sirve de complemento en los asuntos cotidianos como Profesional 2 del despacho de cita.

3.2 La Carrera Profesional es un incentivo económico que nace de un interés institucional por estimular y promover la superación de los profesionales judiciales, para así lograr un mejor servicio a la administración de la justicia.

Este beneficio lo adquieren entre otros factores, por los grados académicos obtenidos por el profesional (bachiller, licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y grados adicionales) siempre y cuando estén relacionados con el cargo que desempeñan.

3.3 De acuerdo con la normativa vigente (Artículo 12 del Reglamento de Carrera Profesional en el Poder Judicial), los grados académicos que presenten los profesionales para efectos de carrera profesional, deben estar relacionados directamente con la disciplina del cargo que ocupan. Asimismo cabe agregar que para el reconocimiento de grados académicos adicionales únicamente se efectuará con el criterio del Consejo de Personal, tomando en consideración la afinidad existente entre el título obtenido y el puesto que desempeña el interesado.

3.4 Por las anteriores consideraciones y salvo mejor criterio, es conveniente reconocer 11 puntos de carrera profesional a la señora Oviedo Soto, en virtud del grado adicional de "Magíster Scientiae en Salud Integral y Movimiento Humano con Énfasis en Salud", pues los conocimientos adquiridos le van a permitir mayor capacidad de estudiar y comprender los asuntos de su conocimiento. Además la naturaleza del puesto consiste en la ejecución de labores profesionales de psicología relacionadas con la salud mental, soporte emocional, el reclutamiento y la selección y la psicología organizacional. Por otra parte los requisitos de la clase de Profesional 2 (Psicólogo) son la Licenciatura en Psicología y su incorporación al Colegio, de manera que la maestría en mencionada tiene una relación directa con las actividades del puesto, así como la afinidad del título.

Se acordó: Aprobar el reconocimiento solicitado por la Msc. Victoria Oviedo Soto.

ARTICULO III

La Unidad de Componentes Salariales en el Informe N° 3961-UCS-AS-

2013 señala:

I RESULTADOS:

Nombre:	Rodolfo Castañeda Vargas
N° Cédula:	06-0280-0450
Puesto:	Profesional 2
Oficina:	Sección de Administración de la Carrera Judicial
Condición Laboral:	Propietario
Gestión:	Solicitud de reconocimiento del segundo grado académico adicional de Maestría Profesional en Administración con Énfasis en Recursos Humanos, del 09 de abril de 2013. (*)
Fecha de presentación de la gestión:	09 de abril de 2013
Recomendación:	Reconocer 11 puntos por el grado adicional de Maestría Profesional en Administración con Énfasis en Recursos Humanos de la Universidad de las Ciencias y el Arte.

(*) Cabe indicar que el documento que el servidor aportó para dichos efectos corresponde a una certificación emitida por la Universidad de las Ciencias y el Arte.

2 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

2.1 Requisito Académico y Legal de la Clase y Condiciones del Solicitante:

Requisitos	Condición del Solicitante		
	Títulos reconocidos	Institución	Fecha
Licenciatura en Administración	Licenciatura en Administración de Negocios	Universidad San Marcos	24/01/2003
	Licenciatura (adicional) en Contaduría Pública	Universidad San Marcos	16/03/2005
	Maestría en Administración y Derecho Empresarial	Escuela Libre de Derecho	14/02/2009
Incorporado al Colegio Profesional de Ciencias Económicas de Costa Rica			

Naturaleza del Puesto

Ejecución de labores profesionales de complejas y variadas relacionadas en el campo administrativo

2.2 Características personales:

Habilidad crítica, analítica y de síntesis
Habilidad para estructurar y planificar su trabajo
Capacidad para abstraer, interpretar y discriminar información
Capacidad para resolver actividades simultáneas y ser creativo
Capacidad para trabajar bajo presión y en cumplimiento de plazos establecidos
Habilidad para efectuar cálculos aritméticos
Habilidad para la investigación y desarrollo de proyectos
Habilidad para trabajar en equipo
Habilidad para relacionarse en forma cortés y satisfactoria con el usuario interno y externo
Facilidad de expresión verbal y escrita

Normativa Vigente:

Reglamento de Carrera Profesional	Artículo 2, incisos a), b) y c). Artículo 11 Artículo 12
-----------------------------------	--

3 OTRAS CONSIDERACIONES:

3.1 El señor Rodolfo Castañeda Vargas se encuentra trabajando como Profesional desde el 01 de octubre de 2001 y se le reconoce el plus de carrera profesional por el grado académico de Licenciatura en Administración de Negocios, Licenciatura en Contaduría Pública y Maestría en Administración y Derecho Empresarial; actualmente solicita reconocer el grado académico adicional de Maestría Profesional en Administración con Énfasis en Recursos Humano, pues le sirve de complemento en los asuntos cotidianos como Profesional 2 del despacho de cita.

3.2 La Carrera Profesional es un incentivo económico que nace de un interés institucional por estimular y promover la superación de los profesionales judiciales, para así lograr un mejor servicio a la administración de la justicia.

Este beneficio lo adquieren entre otros factores, por los grados académicos obtenidos por el profesional (bachiller, licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y grados adicionales) siempre y cuando estén relacionados con el cargo que desempeñan.

3.3 De acuerdo con la normativa vigente (Artículo 12 del Reglamento de Carrera Profesional en el Poder Judicial), los grados académicos que presenten los profesionales para efectos de carrera profesional, deben estar relacionados directamente con la disciplina del cargo que ocupan. Asimismo cabe agregar que para el reconocimiento de grados académicos adicionales únicamente se efectuará con el criterio del Consejo de Personal, tomando en consideración la afinidad existente entre el título obtenido y el puesto que desempeña el interesado.

3.4 Por las anteriores consideraciones y salvo mejor criterio, es conveniente reconocer 11 puntos de carrera profesional al señor Castañeda Vargas, en virtud del grado adicional de "Maestría Profesional en Administración con Énfasis en Recursos Humano", pues los conocimientos adquiridos le van a permitir mayor capacidad de estudiar y comprender los asuntos de su conocimiento. Además la naturaleza del puesto consiste en la ejecución de labores profesionales de complejas y variadas relacionadas en el campo administrativo. Por otra parte los requisitos de la clase de Profesional Administrativo 2 son la Licenciatura en Administración y su incorporación al Colegio, de manera que la maestría en mencionada tiene una relación directa con las actividades del puesto, así como la afinidad del título.

Se acordó: *Aprobar el reconocimiento solicitado por el Msc. Rodolfo Castañeda Vargas.*

ARTICULO IV

Manifiesta el señor Arroyo que la Auditoría Judicial viene realizando un estudio sobre los contratos de beca y que sobre este particular esa oficina ha recabado información diversa en el Departamento y en sus distintas áreas. Específicamente mediante oficio N° 1098-207-AF-2013 realiza la siguiente consulta relacionada con información inicial que este servidor brindó en nombre de esta instancia. En lo que interesa se transcribe:

"...Es oportuno mencionar que el artículo 17 del "Reglamento de Becas y Permisos de Estudios para el Personal del Poder Judicial", textualmente señala:

"Artículo 17.—Son obligaciones de los becarios:

[...]

5) *Al concluir los estudios deberá presentar el Consejo de Personal, con copia para la Escuela Judicial y la Biblioteca de la Corte, un informe detallado sobre los estudios realizados. También deberá presentar originales y copias de los documentos que muestren su desempeño durante los estudios. Estos requerimientos deben cumplirse en un plazo no mayor de tres meses, a partir de la conclusión de los estudios.*”

Respuesta, punto N°1:

“1- Las personas becadas en el exterior y/o por periodos prolongados remiten un informe sobre los resultados de sus estudios y/o alguna otra circunstancia como por ejemplo, solicitud de ampliación o prórroga. El Consejo de Personal toma nota del informe y se remite el expediente personal, y en los casos de prórroga remite criterio al Consejo Superior.”

En relación a la respuesta del punto 1-, el Artículo 17, inciso 5) del “Reglamento de Becas y Permisos de Estudios para el Personal del Poder Judicial”, no hace distinción entre los becados respecto al informe a presentar una vez concluidos los estudios, condición que sí se observa en la respuesta recibida al indicarse *“Las personas becadas en el exterior y/o por periodos prolongados...”*; por lo tanto, se solicita:

1) Indicar cómo interpreta o cuantifica el Departamento de Gestión Humana o el Consejo de Personal la frase *“periodos prolongados”*; condición necesaria para el debido control de la presentación de los informes citados.

2) Aclarar con respecto a los informes después de concluidos los estudios, ¿en qué se basa el Departamento de Gestión Humana o el Consejo de Personal para solicitarlos sólo a las *“personas becadas en el exterior y/o por periodos prolongados”*, y no pedirlo a todas las personas que disfrutaban el beneficio de una beca, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente?

%%%%

Estima este Consejo que debe considerarse que las becas se conciben como aquellas actividades académicas que cursan las personas servidoras judiciales en un centro educación superior, debidamente acreditado, que conlleva la obtención de un título universitario y que

para ello disfrutó alguno o algunos de los beneficios señalados en el Reglamento de Becas del Poder Judicial.

Así las cosas, ninguna de estas actividades formativas se realiza en períodos cortos; básicamente los postgrados se efectúan por plazos no menores a nueve meses o un año académico.

Actualmente la Institución ofrece becas para la Maestría de la Universidad Nacional (permiso con goce de salario y un aporte institucional vía convenio) y algunas para la Maestría en la Universidad de Costa Rica (pago de matrícula). Por lo tanto, toda persona servidora judicial que se encuentra matriculada en alguna de estas maestrías y sea becaria judicial tiene la obligación de presentar un informe sobre los estudios realizados ante este órgano colegiado, por así ordenarlo el artículo 17, inciso 5, del cuerpo legal ya mencionado. Así las cosas, y por tratarse de un compromiso adquirido por la persona becaria, este Consejo dispuso, tiempo atrás, que el Departamento de Gestión Humana debía verificar, periódicamente, que estas personas hayan concluido sus estudios y aportado el título respectivo; caso contrario debía verificar con las universidades el estado de cumplimiento.

La otra situación que puede presentarse es cuando la persona servidora judicial por su cuenta ha gestionado un permiso con goce de salario para estudiar en el exterior. En este supuesto, el beneficio del "permiso" básicamente resuelve el asunto de mantener su plaza en la Institución

durante el plazo solicitado y por ello se le considera como una persona becaria sujeta a lo dispuesto en el cuerpo normativo referido. Siguiendo ese orden de ideas, con frecuencia quienes se encuentran en esta modalidad necesitan o deciden solicitar una ampliación del plazo, por lo que remiten un informe del estado de sus estudios y las razones que lo justifican. Lógicamente esta solicitud es previa al final del permiso concedido y, por lo tanto, el informe no hace alusión a la terminación de sus estudios. Lo anterior nos permite afirmar que no en todos los casos los informes que se presentan se refieren a los estudios "realizados" ya que en casos como el descrito los estudios se encuentran en proceso, o se han desarrollado parcialmente.

Se acordó: trasladar las anteriores manifestaciones a la Auditoría Judicial para lo de su cargo.

Se levanta la sesión a las 10 horas.

Mag. Magda Pereira Villalobos
Presidenta

MBA Francisco Arroyo Meléndez
Secretario